

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de abril de 1987.

Vistas las facultades que se ha reservado la Corte Suprema en el convenio celebrado con el Ministerio de Justicia -Servicio Penitenciario Federal- de fecha 26 de marzo de 1981, y lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento para la Justicia Nacional (modificado por Acordada 36/81); y

## CONSIDERANDO:

Que corresponde acceder a lo solicitado por el señor Director del Centro de Detención Judicial (U.28) en el sentido de que se suspenda el ingreso de detenidos durante los días 16, 17, 18 y 19 del corriente mes, a efectos de proceder a la desinfección total de las celdas, pabellones, colchonetas y mantas, adoptando al efecto los recaudos necesarios para atender la situación de los detenidos incomunicados, por ello

## SE RESUELVE:

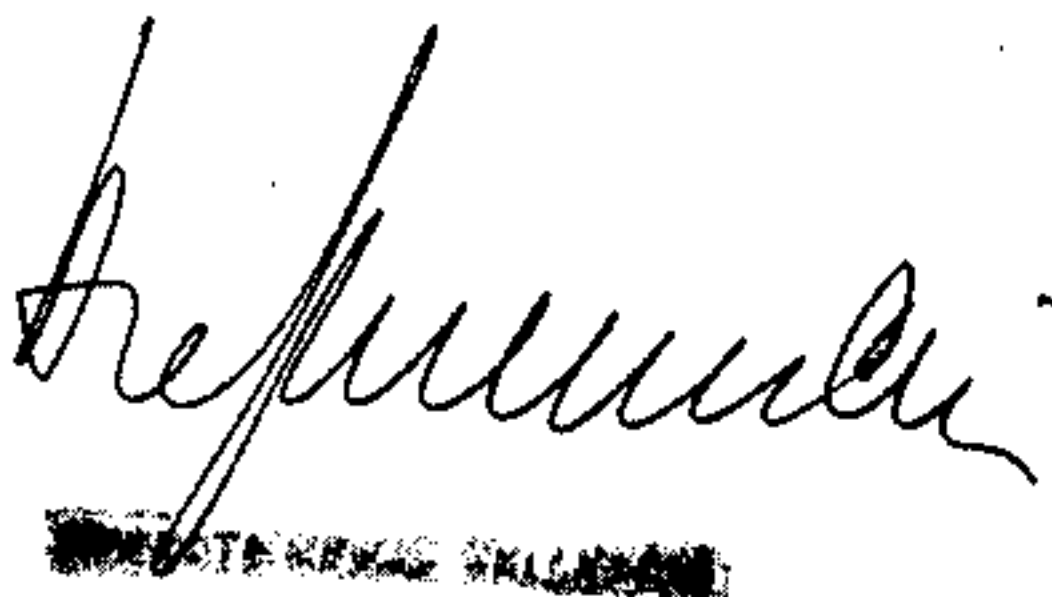
Suspender el ingreso de detenidos al Centro de Detención Judicial, provenientes de cualquier dependencia policial o de los servicios de seguridad o de otra índole durante los días inhábiles 16, 17, 18 y 19 del corriente mes de abril, y disponer que los que ya estuvieran alojados o en tránsito al 15 de abril deberán ser derivados a los establecimientos que los jueces a cuya disposición se encuentran o en su defecto el Director del Centro, determinen. Lo resuelto no obstará a que los jueces requieran el comparendo de detenidos incomunicados ante sus estrados, los que serán conducidos directamente ante ellos sin necesidad de intervención del Centro de Detención Judicial.

Regístrese, comuníquese a los tribunales por intermedio de las Cámaras respectivas, al Director del Centro de Detención Judicial y

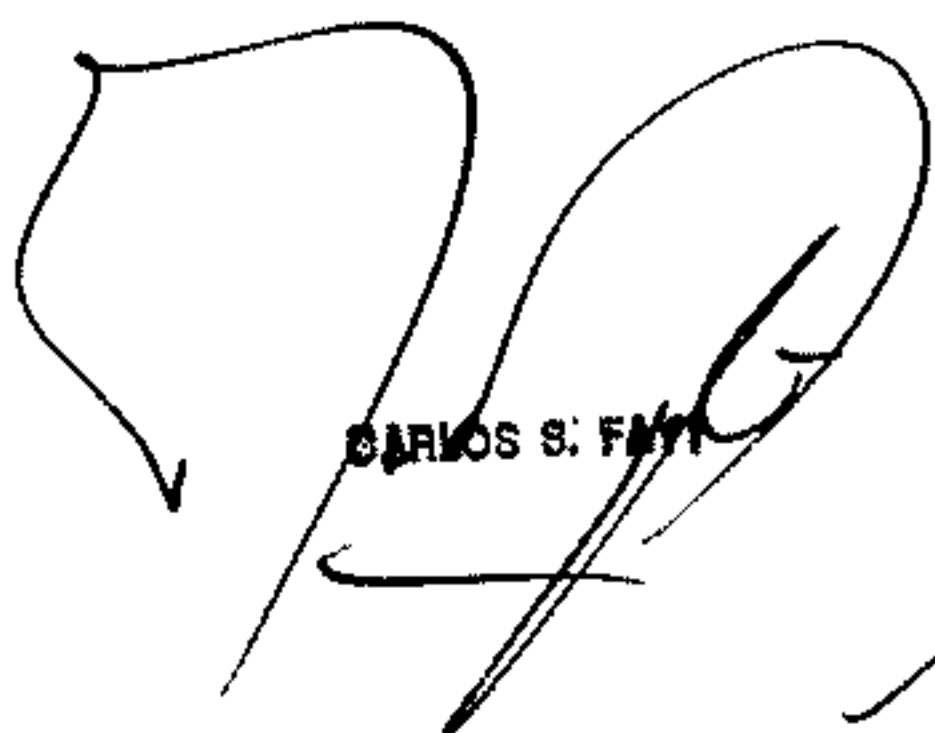
-//- al Director del Servicio Penitenciario Federal.



**JOSÉ SEVERO CABALLERO**



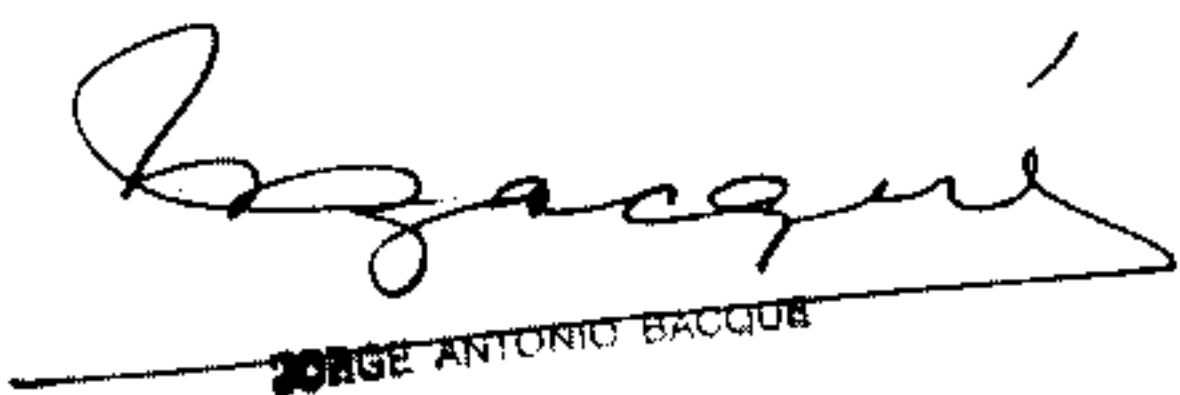
**JOSÉ SEVERO CABALLERO**



**CARLOS S. FARI**



**ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI**



**JORGE ANTONIO BACQUE**